

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, ejerce sus competencias en materia de Protección Civil en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Esta Ley considera como servicios complementarios los que, perteneciendo a Administraciones, organizaciones o agrupaciones profesionales o voluntarias, públicas o privadas, se movilizan para concurrir en las emergencias, complementando la intervención de los servicios esenciales.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene encomendada, entre sus funciones el impulso del sistema de Protección Ciudadana de la Comunidad de Castilla y León, así como la gestión de las competencias de la Comunidad en la materia, además del desarrollo y puesta en marcha de las políticas de prevención y control de riesgos.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Federación de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León, es una entidad declarada de utilidad pública que ostenta la representación de la Comunidad Autónoma en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal y la exclusiva representación de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), en la que se encuentra integrada, asumiendo la representación de los deportes de su competencia en el ámbito autonómico.

A través de esta subvención se financia la participación de la Federación de deportes de montaña, escalada y senderismo Castilla y León en el desarrollo de acciones formativas con contenidos de protección civil y conocimientos básicos de primeros auxilios, así como labores de divulgación de seguridad en la montaña y difusión pública sobre el sistema autonómico de emergencias y la coordinación operativa del Centro Coordinador de Emergencias, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización, se justifica por razones de interés público, debido a la necesidad de ofrecer una formación especializada en las medidas de autoprotección en los espacios de montaña y actividades al aire libre, así como impartición de cursos de primeros auxilios y seguridad en el medio natural, todo ello en aras a minimizar las posibles consecuencias que se pudieran generar en situaciones de emergencia.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de la entidad destinataria de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de la entidad anteriormente citada.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta

de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León (FDMESCYL), por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), para financiar la realización de acciones formativas con contenidos de protección civil y conocimientos básicos de primeros auxilios, así como labores de divulgación de seguridad en la montaña, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorogados al 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DE CASTILLA Y LEÓN (FDMESCYL).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la realización, por parte de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, acciones formativas con contenidos de protección civil y conocimientos básicos de primeros auxilios, así como labores de divulgación de seguridad en la montaña, todo ello en aras a minimizar las posibles consecuencias en situaciones de emergencia en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionan las actividades realizadas desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

TERCERA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación, por parte de la Federación de Deportes, Escalada y Senderismo, de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, suscrita por el presidente, de las actuaciones desarrolladas durante el periodo subvencionable, en cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la subvención.

La directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica tercera, con fecha límite el 30 de noviembre del año 2026, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde

la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.